

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO (LICs) EN LA REGIÓN MEDITERRÁNEA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, en reunión celebrada el 20 de septiembre de 2000, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de Marzo, y a solicitud del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, aprobó el siguiente

DICTAMEN

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón a iniciativa propia y acogiendo a lo establecido en el Artículo 2 puntos a y c de la Ley 2/1992 de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón procedió a la revisión y análisis de la Propuesta de Lugares de Interés Comunitario en la Región biogeográfica Mediterránea formulada por la Dirección General del Medio Natural y remitida a este Órgano.

La Red Natura 2000, creada por la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, se consolida como un instrumento de ordenación territorial para el establecimiento de una red ecológica europea, cuyo objetivo principal es fomentar la conservación y mantenimiento de la biodiversidad. La Directiva Hábitats pretende preservar los hábitats y las especies de interés comunitario a través de la designación de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) que se convertirán en Zonas de Especial Conservación (ZECs). Estos deberán contar con planes de gestión que garanticen los objetivos de conservación para cada caso. Las Zonas de Especial Protección para las Aves, designadas al amparo de la Directiva 79/409/CEE, de Aves, también forman parte de la Red Natura 2000.

La variedad de ambientes y ecosistemas en la Comunidad Autónoma de Aragón, fruto de la heterogeneidad paisajística, con presencia de montañas alpinas, montañas mediterráneas, estepas, ambientes fluviales, zonas endorreicas, etc., junto con otros factores como la escasa densidad y presión demográfica, la inaccesibilidad de algunos sectores y la evolución socioeconómica de esta región contribuye, en buena medida, a la extraordinaria riqueza y diversidad biológica y a la buena conservación de grandes espacios.

La propuesta formulada por la Dirección General del Medio Natural para Aragón deberá cumplir satisfactoriamente con las Directivas comunitarias sobre conservación de la Biodiversidad. A este respecto, la propuesta de ampliación remitida incluye cerca de 100 nuevos lugares en la Región Mediterránea que se proponen para su designación

como LICs, sumándose a los 38 ya declarados en 1997 y 1998 y a los 23 declarados en mayo de este año.

La declaración de los Lugares de Interés Comunitario implica un compromiso en estos espacios para la conservación de la biodiversidad, lo cual conlleva que cualquier plan o proyecto que se vayan a realizar deberá someterse a un análisis de las repercusiones ambientales. La evaluación de los impactos pondrá especial atención a las posibles afecciones sobre los elementos que han motivado la protección de estos lugares.

Tras el estudio de la referida propuesta, su debate y deliberación, en las reuniones de la Comisión de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres celebradas los días 25 de mayo y 12 de julio del 2000, y tras considerar que el C.P.N.A., debe informar sobre la misma, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen en relación con la Propuesta de Lugares de Interés Comunitario en la Región Biogeográfica Mediterránea.

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza, se valora positivamente la presente propuesta, considerando que se ha optado por la inclusión de gran parte de los espacios de interés ecológico representativos de nuestra Comunidad, algunos de los cuales tienen en ésta su mejor representación.

La propuesta de Lugares de Interés Comunitario (LICs) se consolida como una herramienta válida para la conservación de la biodiversidad en Aragón. Al mismo tiempo este Consejo es consciente de las posibilidades de desarrollo y potenciación de los recursos naturales de zonas deprimidas desde el punto de vista socioeconómico. La llegada de fondos europeos podrá permitir el desarrollo de actividades vinculadas con el medio ambiente y las actividades agropecuarias sostenibles y compatibles con la conservación. Se establece por tanto, un marco de referencia atractivo para las medidas de acompañamiento y agroambientales aplicables a territorios comprometidos con la conservación de sus valores ambientales.

Entrando en un análisis más pormenorizado sobre los espacios incluidos en la propuesta y los criterios de selección utilizados cabe hacer hincapié en los siguientes aspectos:

1. Sobre los criterios para la delimitación de los LICs y sus limitaciones.

El ajuste de los criterios estructurales utilizados para la delimitación de los LICs a los requisitos de la Directiva Hábitats lleva implícito que determinados espacios, aun siendo considerados de interés, pueden no ser recogidos como LICs. En consecuencia, puede no considerarse adecuadamente la importancia desde el punto de vista ecológico

de determinados espacios que pueden actuar como corredores biológicos o aparecer en ellos otras especies importantes no recogidas en la Directiva.

La propuesta planteada por la Dirección General del Medio Natural manifiesta cierta falta de continuidad en los espacios aragoneses, lo que no favorece la consistencia de Red Natura 2000. La conectividad de los LICs debe ser el criterio principal a contemplar en futuras ampliaciones, garantizando tanto la conexión entre los LICs aragoneses como con los propuestos por Comunidades Autónomas vecinas.

Por ello desde este Consejo se considera importante buscar la continuidad de los espacios, en función de sus interrelaciones en el orden biótico y físico, pudiendo vincular el criterio de selección de determinados espacios a otras funciones o cualidades como las descritas en el punto anterior. Es decir, en espacios con una misma representación de hábitats de interés comunitario, se deberían primar aquellos que cumplieran otras funciones y contribuyeran a crear una verdadera red de espacios naturales protegidos. En esta línea parece oportuno señalar la importancia de incorporar el mayor número posible de corredores fluviales ya que éstos actúan como elementos vertebradores del espacio y por su función como vías de comunicación, dispersión, refugio y descanso para numerosas especies de la flora y fauna.

2. Respeto a la estrategia global de conservación de espacios naturales.

La declaración de Lugares de Interés Comunitario, aun considerando la amplia cobertura de la actual propuesta, no debe en ningún caso implicar el abandono de las estrategias de conservación de otras áreas de Aragón. La estrategia seguida para la declaración de LICs deberá ser complementaria con otras formas de conservación de la naturaleza y no excluyente.

A este respecto, se considera importante completar la red de espacios naturales protegidos incluyendo bajo otras formas o figuras de protección nuevos espacios que puedan quedar fuera por diferentes motivos. Hay que considerar que la biodiversidad aragonesa no la componen únicamente los hábitats y las especies de la Directiva 92/43/CEE y 79/409/CEE. Los LICs no deben ser un impedimento para seguir declarando y protegiendo otros espacios mediante figuras de protección paralelas que incluyan otros criterios como los biogeográficos, geomorfológicos, de singularidad, indicadores ambientales, corredores biológicos, etc.

3. Con relación a la gestión de los LICs.

Se considera necesario señalar que para una correcta gestión de los Lugares de Interés Comunitario, teniendo en cuenta la amplitud de los espacios propuestos, se deberá prever una dotación de fondos suficiente para el desarrollo de las medidas necesarias, favoreciendo la implicación de la población local en las estrategias de

conservación y promoviendo los usos compatibles con el mantenimiento y desarrollo de estos espacios.

4. Sobre la participación y difusión pública.

Parece oportuno indicar la importancia de realizar una campaña de información a las entidades y colectivos afectados, explicando los contenidos de la Directiva, especialmente lo referente a las limitaciones de uso del espacio y las posibilidades de desarrollo socioeconómico vinculadas a la llegada de fondos europeos.

5. Con relación al desarrollo futuro de los LICs.

Dado que la definición y delimitación de los LICs obedece a criterios derivados de la Directiva Hábitats, y especialmente de los taxones y hábitats seleccionados como prioritarios en la misma, es comprensible que si éstos se modifican puedan modificarse también los espacios que de ellos se derivan. La propia Directiva contempla esta posibilidad, que da a la futura Red Natura 2000 un carácter dinámico acorde con el de los procesos naturales de que los hábitats dependen. Las actuales relaciones de hábitats y especies prioritarios son contingentes, y pueden ser modificadas a medio plazo, dadas sus evidentes insuficiencias. La actual propuesta del Gobierno de Aragón debería contemplar de forma explícita la posibilidad de futuras modificaciones en la Red, basadas, bien en la actualización de las listas relevantes en la legislación comunitaria, bien en la complementación de los espacios protegidos actuales con otros derivados de normativas diferentes.

Voto particular:

Voto particular emitido por el Sr. Pedro José Martínez Jaraba, en el plazo y formas correctas según queda regulado en el Capítulo III del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón

“Mediante el presente escrito, yo –Pedro José Martínez Jaraba– como representante de la Unión General de Trabajadores en el C.P.N., vengo a emitir mi voto particular al dictamen sobre la propuesta de lugares de interés comunitario (LICs) en la región Mediterránea de la comunidad autónoma de Aragón, aprobado por el Pleno del C.P.N. el pasado miércoles día 20 de Septiembre del año 2000.

Mi voto negativo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

En el punto 2 del orden del día de la convocatoria de la comisión de espacios naturales protegidos, flora y fauna silvestres del día 12 de Julio se transcribe:

“Estudio de propuestas de Lugares de Interés Comunitario en Aragón para la Región biogeográfica Mediterránea.”

Entiendo que la convocatoria estaba realizada para estudiar propuestas y no emitir dictamen ya que la emisión de éste - a mi juicio - debe estar explícitamente reflejada en el orden del día de la convocatoria, como se hace en otras convocatorias.

En el momento del inicio de la reunión contábamos únicamente con la propuesta realizada por la Dirección General del Medio Natural. Desconozco si existían otras propuestas emanadas desde agentes sociales u otras entidades, aparte de la conocida por todos enviada por el C.D.M.T.

La documentación aportada, en la propuesta del Departamento, no era suficiente para poder emitir un dictamen. Muchas de las fichas de los lugares seleccionados eran incompletas, algunas de ellas estaban en blanco, en otras existían errores u omisiones, la cartografía facilitada no permitía hacerse una idea concreta de los límites seleccionados, algunos de los lugares elegidos presentaban discontinuidades o fragmentaciones no explicadas, y por último no se había considerado ninguna de las nuevas propuestas realizadas por el Centro para el Desarrollo del Maestrazgo, para el ámbito territorial que representa – entidad que se había molestado en hacernos partícipes a todos los consejeros de sus fundadas propuestas, facilitándonos una valiosa información y habiendo defendido sus tesis en un Pleno del C.P.N.”

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 17 de julio del 2000, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,

CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José A. Sánchez Navarro

Fdo. Antonio Padró Simarro